



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- La necesidad de que los alumnos ingresantes al primer año del ciclo en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Provincial de Educación, tanto público como privados, sean sometidos a examen oftalmológico.-

Artículo 2o.- Aquellos alumnos, que realizados los exámenes correspondientes, presenten afecciones visuales, serán tratados en los servicios públicos de salud especializados, pudiéndose optar por la atención médica privada, proveyendo los correspondientes informes a la autoridad educativa.-

Artículo 3o.- La conveniencia de que en aquellas localidades cuyos hospitales no cuenten con servicios de oftalmologías, el Consejo Provincial de Salud Pública garantice la presencia de los especialistas a los efectos de cumplimentar el artículo 1o. o convenir con especialistas de la medicina privada con que se cuente.-

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 27/1993